COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 08 de julio de 2020.

NOTA N°: 470/2020.
AL : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, con el objeto de realizar el descargo correspondiente a los puntos observados en virtud a la Nota DNCP/DNC N° 11875/2020, de fecha 30 de junio, en relación a la Ampliación del Contrato N° 17/2019, suscrito con la firma **TOYOTOSHI S.A.**, en el marco de la adjudicación de la **LPN N° 03/2019 - ID N° 364.865 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR"**, manifestando cuanto sigue:

1. Con relación al Punto N° 1 observado, la presente ampliación no fue comunicada a la DNCP en el plazo previsto en la normativa por la siguiente razón:
   Antes que nada conviene aclarar que tanto la Resolución como la Adenda fueron suscritos en el plazo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/2003, es decir, dentro de los 12 meses; sin embargo, no podíamos comunicar a la DNCP porque el presupuesto para financiar la presente ampliación recién pudimos disponer con certeza en fecha 23 de junio de 2020, que es la fecha precisamente que fue emitido el Código de Contrataciones (CC) LP-12005-20-189220, correspondiente al llamado con ID N° 382.104, pudiendo así liberar el saldo presupuestario comprometido en ese llamado, correspondiente al Objeto de Gasto (OG) 550. Por lo expuesto es que procedimos a comunicar la presente ampliación recién en fecha 25 de junio de 2020, habiendo ya transcurrido más días de los establecidos.
2. En relación a la justificativa de la ampliación solicitada, la misma ya está explicada en el Dictamen UOC N° 48/2020 que se adjunta.
3. Con relación al Punto N° 3 observado, la Adenda N° 1 correspondiente al presente contrato ya fue publicada en su Primera Etapa.
4. En relación al Punto N° 4 observado, esta UOC manifiesta que procederemos a solicitar a la CONTRATISTA la Constancia de la presentación de la Declaración Jurada de bienes rentas, activos y pasivos, ante la CGR, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, en el plazo de quince (15) días calendarios desde la finalización de la ejecución de la presente adenda. A más de ello, para la firma de próximos contratos incluiremos una cláusula adicional al mismo.
5. En relación al primer punto del recordatorio, esta UOC manifiesta que la Máxima Autoridad Institucional, en este caso para nosotros representa el Señor Comandante del Ejército Paraguayo, es quien autoriza absolutamente todos los procesos de contrataciones públicas en sus diferentes etapas, a través de los Actos Administrativos emitidos a tal efecto, dando así estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación pertinente.
6. En relación al Punto N° 2 del recordatorio, esta UOC manifiesta que la realización del presente procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es única y exclusiva responsabilidad de la Convocante.
7. Con relación a este punto, reiteramos nuestra responsabilidad como Convocante en exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, los cuales son producto de un estudio del mercado a fin de obtener los precios comerciales más próximos a la realidad. Asimismo, somos responsables del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos conforme a los criterios establecidos, cuyos motivos siempre son expuestos en el Informe de Evaluación pertinente, asegurando siempre las mejores condiciones al Estado Paraguayo.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

Por los motivos expuestos precedentemente y considerando que los puntos observados ya han sido subsanados o debidamente explicados, solicito encarecidamente tenga a bien dar continuidad al proceso de contratación, de manera a conceder el Código y Compromiso de Contratación a fin de satisfacer las necesidades prioritarias de la Institución.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a lo solicitado, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, al tiempo de augurarle éxitos en sus delicadas funciones.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO 1
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC

VICTOR CRISTOBAL HERMOSILLA C.
TCnel DCEM – Jefe Dpto. Contrataciones

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
* * * * *

Asunción, 07 de julio de 2020.-

DICTAMEN Nº: 48/2020
AL : Señor Director del CF N° 2
CNEL DCEM MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS.
Guarnición

Corresponde al Expediente del Centro Financiero N° 2, por la cual se solicita la Ampliación del Contrato N° 17/2019, suscripto para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2019. ID N° 364.865.**----------

Que, el Contrato N° 17/2019, se ha celebrado con la empresa TOYOTOSHI S.A. y se solicita una ampliación del referido Contrato por un monto total de: Gs. 279.500.000 - (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones quinientos mil), el cual se ajusta al 20% estimado y permitido por la DNCP, y los Reglamentos vigentes. ----------

Que, En relación a la justificativa de la ampliación solicitada, esta UOC informa que la misma surgió como consecuencia de que en el llamado con ID N° 382.104, se declaró desierto el ítem N° 1 correspondiente a una camioneta cerrada, por razones que la misma no sería empleada en las tareas de lucha contra la propagación del virus de la COVID-19, dando estricto cumplimiento así a lo dispuesto en la Ley 6524/2020 que establecía restricciones presupuestarias por la pandemia, instando a las Entidades Públicas a adquirir solo bienes y/o servicios que serían destinados al empleo directo en tareas de lucha frontal contra el CORONAVIRUS. Por este motivo la Convocante, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, decidió ampliar el Contrato N° 17/2019 a efectos de adquirir una camioneta que será sumamente útil en las tareas que actualmente viene realizando el Ejército Paraguayo en el marco de contención de la propagación de la pandemia (transporte de personal militar y de connacionales a los sitios de albergue, Patrullas en Puestos Fijos y Móviles en Puntos Sensibles para controlar el cumplimiento de la cuarentena sanitaria, etc), a más de que serán destinadas al empleo en las tareas propias de la Unidad Militar (transporte de personal militar para los diferentes servicios, transporte de materiales militares y de abastecimiento, Patrullas en Puestos Fijos y Móviles en Puntos Sensibles ubicados en su Área de Responsabilidad, etc).----------

Que, lo solicitado se ajunta a lo estipulado en el Art. 63 de la de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "**Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*".----------

Por tanto, se recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército para los fines pertinentes.----

Es mi dictamen.

VÍCTOR C. HERMOSILLA CARBALLO
TCnel DCEM – Jefe UOC Nº 2